

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
LICEO POLITECNICO, RBD 10697-6
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)**

En Talagante, a 27 de diciembre del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra don CLAUDIO WIESE TRONCOSO, cédula de identidad N° 14.342.563-0, Servicio Buffet, chileno, domiciliado en Parcela Casas de Santa Teresa de Lonquén, casa 1, Lonquén, Teléfono 228553618, se ha convenido lo siguiente:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e) de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO : Por el presente instrumento don Claudio Wiese Troncoso, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el Liceo Politécnico, lo siguiente: Arriendo de salón, vajilla, mobiliario, mantelería, personal de atención y Almuerzo buffet para Jornada de Evaluación 2016 del establecimiento educacional. El detalle de la actividad a realizar es el indicado en presupuesto y solicitud adjunta.

SEGUNDO : El arriendo y servicio completo, se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente convenio.

TERCERO : El arriendo y servicio completo, se efectuará el día 30 de diciembre del 2016, en la realización de la Jornada de Evaluación 2016 para 77 funcionarios del establecimiento educacional.

CUARTO : El monto total a pagar por el arriendo y servicio completo señalado, es la suma de dos millones ciento noventa y nueve mil ciento veinte pesos (\$2.199.120) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

QUINTO : Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato se encuentra regido por normas comunes y no implica la existencia de un contrato de subordinación y dependencia, en consecuencia no hay relación laboral entre las partes.

SEXTO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder del Sr. Claudio Wiese Troncoso, a su entera satisfacción.



CLAUDIO WIESE TRONCOSO
R.U.T. N°14.342.563-0



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL